

DECRETO N° 1801 /

TEMUCO, 21 ABR 2026

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Programa Habilidades para la Vida I y II, período 2026, suscrito con fecha 14 de abril 2026 entre Dirección Nacional de JUNAEB Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- El ordinario N°156, de la sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2026, donde se aprobó la autorización para suscribir Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Dirección Nacional de JUNAEB Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco- Programa Habilidades para la Vida I y II, período 2026.

3.- La Resolución Exenta N° AR- 00179/2026 de fecha 14 de abril 2026, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre Dirección Nacional de JUNAEB Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco- para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I y II, período 2026.

4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de ejecutar el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre Dirección Nacional de JUNAEB Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco- Programa Habilidades para la Vida I y II, cuyo objetivo es aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los y las estudiantes, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que, a largo plazo, eleve la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuya daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras).

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre Dirección Nacional de JUNAEB Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco- Programa Habilidades para la Vida I y II, período 2026; cuyo monto inicial presupuestado, alcanza la suma que se indica:

HPV I \$144.880.000.- (ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos).

HPV II \$58.082.000.- (cincuenta y ocho millones ochenta y dos mil pesos).

Total \$202.962.000.- (Doscientos dos millones novecientos sesenta y dos mil pesos).

2.- Establézcase que la vigencia del Convenio será de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del mismo.

3.- Considerase el Convenio citado en los vistos de fecha 10 de marzo de 2026, parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM/JBE/MCZ/HCC/PMR



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Programas Sociales.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**ENTRE****LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA****Y****MUNICIPALIDAD DE TEMUCO****PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I Y II, PERIODO 2026**

En Temuco, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB" representada por su Director Regional don FRANCISCO BRIZUELA TAPIA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna número 214 de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía; por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO NEIRA ABURTO, cédula identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante "ENTIDAD EJECUTORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es un Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destacan los Programas de Habilidades para la Vida (en adelante e indistintamente "HPV" o "Programa").



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

El Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

Así, se enmarca en una serie de programas, intervenciones y servicios desarrollados en el Sub-Departamento de Salud, Sección Apoyo Psicosocial de JUNAEB. Desde ahí, se enfoca en mejorar el nivel de salud de los estudiantes de enseñanza prebásica, básica y media, de establecimientos Públicos, Particulares Subvencionados y Servicios Locales de Educación a través de acciones de promoción, que buscan prevenir riesgos biopsicosociales, favoreciendo su calidad de vida y acceso equitativo al sistema escolar y apoyando sus trayectorias educativas.

El fin principal del Programa Habilidades Para la Vida es aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los y las estudiantes del país, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que, a largo plazo, eleve la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuya daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras).

Actualmente el Programa Habilidades Para la Vida cuenta con tres programas en ejecución:

Habilidades Para la Vida I, destinado a estudiantes desde primer nivel de transición de educación parvularia hasta 4° año de educación básica, cuyo objetivo general es: "Favorecer en niños y niñas una adaptación exitosa durante la primera etapa de la vida escolar, mediante un programa de intervención en salud mental escolar para el desarrollo competencias y habilidades sociales, cognitivas y afectivas inserto en las comunidades educativas".

Habilidades Para la Vida II, destinado a estudiantes desde 5° hasta 8° año de educación básica cuyo objetivo general es: "Favorecer el logro de una buena convivencia escolar y bienestar psicosocial en los y las estudiantes de quinto a octavo básico, mediante un programa de intervención en salud mental escolar para el desarrollo competencias y habilidades sociales, cognitivas y afectivas inserto en las comunidades educativas".

Habilidades Para la Vida III, destinado a estudiantes desde 7° año básico a 4° año de enseñanza media cuyo objetivo general es: "Favorecer que los estudiantes de 7° año de educación básica a 4°



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

año de educación media matriculados en establecimientos educacionales priorizados por el modelo multidimensional de **JUNAEB** en comunas que ejecuten el Programa HPV III con riesgo psicosocioeducativo, logren trayectorias educativas exitosas mediante acciones promocionales, preventivas y de apoyo especializado realizadas en el contexto escolar y la comunidad educativa.”

Ley de Presupuestos del Sector Público, en especial, la Ley N°21.796, correspondiente al año 2026, partida 09, capítulo 09, programa 02 “Salud Escolar”, subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, asignación 169 “Habilidades para la vida y escuelas saludables para el aprendizaje”, asigna recursos para la ejecución de los referidos programas. Conforme con lo señalado en la glosa 02 aplicable a estos programas, estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de dicha ley.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** es un organismo público, creado por Ley cuya función es desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

En ese contexto, las partes celebran este convenio de colaboración y transferencia de recursos la ejecución 2026 del Programa Habilidades Para la Vida, ciclos I y II, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a desarrollarse en la comuna de Temuco **DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

El presente convenio tiene por objeto regular la transferencia de recursos que realizará JUNAEB a la entidad ejecutora, con el propósito de implementar y ejecutar el **Programa Habilidades Para la Vida, ciclos I y II, durante el año 2026**, en la región de **La Araucanía**, comuna de **Temuco** por la entidad pública ejecutora **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa.

Los establecimientos educacionales en los que **ENTIDAD EJECUTORA** desarrollará el Programa son los siguientes:

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CICLO TÉCNICO	RBD	DV
1	Villa Carolina	HPV I	5.606	5
2	Manuel Recabarren	HPV I	5.588	3
3	Pedro de Valdivia	HPV I	5.604	9
4	Millaray	HPV I	5.589	1
5	Arturo Prat	HPV I	5.575	1
6	Standard	HPV I	5.582	4
7	Alonso de ercilla	HPV I	5.597	2
8	Villa Alegre	HPV I	5.585	9
9	Campos deportivos	HPV I	5.580	6
10	Andrés bello	HPV I	5.592	1
11	Complejo educacional un amanecer en la araucanía	HPV I	5.590	5
12	Labranza	HPV I	5.614	6
13	Mundo magico	HPV I	5.596	4
14	El trencito	HPV I	5.601	4
15	Molluco	HPV I	5.640	5
16	Escuela San Juan	HPV I	5.706	1
17	Escuela Santa María de la Ribera	HPV I	5.714	2
18	Colegio Emprender	HPV I	19.983	4
19	Escuela La Espiga	HPV I	5.690	1
20	Colegio Las Américas	HPV I	5.697	9
21	Escuela N°15 Ami	HPV I	19.923	0
22	Escuela Estrella de Belén	HPV I	5.693	6



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

23	Escuela Particular Wenceslao Valdivia	HPV I	5.684	7
24	Escuela Araucanía	HPV I	5.719	3
25	Colegio For Life	HPV I	20.274	6
26	Escuela Básica Vista Verde	HPV I	5.668	5
27	Coegio Providencia	HPV I	5.652	9
28	Colegio Manuel Montt	HPV I	5.726	6
29	Colegio Insituto Cultura Británica	HPV I	5.713	4
30	Escuela Particular Alianza	HPV I	5.694	4
31	Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Profesional Centenario	HPV I	5.703	7
32	Colegio Congregación Olivos	HPV I	20.100	6
33	Escuela Particular Arturo Arriagada	HPV I	5.675	8
34	Escuela Cristiana de Desarrollo Integral	HPV I	20.180	4
35	Colegio Madre Admirable Schoenstatt	HPV I	5.669	3
36	Escuela San Juan	HPV II	5.706	1
37	Escuela Santa María de la Ribera	HPV II	5.714	2
38	Colegio Emprender	HPV II	19.983	4
39	Escuela La Espiga	HPV II	5.690	1
40	Colegio Las Américas	HPV II	5.697	9
41	Escuela N°15 Ami	HPV II	19.923	0
42	Escuela Estrella de Belén	HPV II	5.693	6
43	Escuela Particular Wenceslao Valdivia	HPV II	5.684	7
44	Escuela Araucanía	HPV II	5.719	3
45	Colegio For Life	HPV II	20.274	6
46	Escuela Básica Vista Verde	HPV II	5.668	5
47	Coegio Providencia	HPV II	5.652	9
48	Colegio Manuel Montt	HPV II	5.726	6
49	Colegio Instituto Cultura Británica	HPV II	5.713	4
50	Escuela Particular Alianza	HPV II	5.694	4
51	Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Profesional Centenario	HPV II	5.703	7
52	Colegio Congregación Olivos	HPV II	20.100	6
53	Escuela Particular Arturo Arriagada	HPV II	5.675	8
54	Escuela Cristiana de Desarrollo Integral	HPV II	20.180	4
55	Colegio Madre Admirable Schoenstatt	HPV II	5.669	3



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Las obligaciones que emanan del presente convenio deberán ejecutarse en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público año 2026; en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en lo que resulte aplicable, lo dispuesto por la Resolución N°2, de 2026, del Órgano Contralor, en atención a lo señalado en sus disposiciones transitorias; y en la normativa aplicable en materias de salud y educación.

Asimismo, forman parte integrante del presente convenio:

- Los requerimientos técnicos y administrativos del Programa Habilidades para la Vida, correspondientes a la ejecución 2026, remitidos por JUNAEB, y sus anexos.
- *Orientaciones Técnicas y Metodológicas de las Unidades del Programa Habilidades para la Vida ciclo I y II, de JUNAEB.*
- Propuesta de la Entidad Ejecutora, de fecha 13 de enero de 2026
- ANEXO N°4, "Carta de compromisos locales", de fecha 7 de enero de 2026

Además, a la **ENTIDAD EJECUTORA** le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación y la ejecución del proyecto. Por lo tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como una modificación del referido convenio.

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta que el receptor realice el reembolso de los gastos objetados, no rendidos o no ejecutados, si existieren.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y con el fin de asegurar la continuidad operacional del Programa en los establecimientos que corresponda, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para efectos de la rendición de cuentas se reconocerán los gastos ejecutados desde el 02 de enero de 2026.

Esta decisión corresponde principalmente al carácter anual de la ley de presupuestos que rige la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

transferencia de los recursos del Programa, que impide suscribir los convenios que comprometen recursos en el año anterior, sumado a la necesidad de planificar de manera efectiva las intervenciones en las comunidades educativas antes del inicio del año escolar en marzo, ya que el cumplimiento de los objetivos, la ejecución de acciones promocionales, preventivas y de apoyo especializado requiere que la preparación y organización comiencen entre enero y febrero de cada año. Este periodo de planificación es clave para intervenir oportunamente y ofrecer oportunidades adecuadas a las realidades y experiencias particulares de cada contexto. Además, se garantiza la continuidad del equipo profesional involucrado, lo que asegura la consistencia y calidad de las acciones a lo largo del desarrollo del proyecto.

No obstante, la transferencia de recursos se realizará una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio por parte de JUNAEB haya sido completamente tramitado, incluyendo el trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

La ejecución del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Las coberturas incorporadas corresponden a los establecimientos educacionales señalados en la cláusula **SEGUNDO: OBJETO**, del presente instrumento.

Para determinar la cobertura, por regla general, se considera a la comuna como la unidad básica para la ejecución del Programa. Sin perjuicio de ello, se podrá considerar, asimismo, como unidad básica, divisiones territoriales o divisiones políticas administrativas existentes en el territorio nacional.

El modelo de intervención considera cursos que se dividan según grados y edades homogéneas. Por lo tanto, las escuelas con cursos multigrados dificultan la implementación metodológica y su incorporación a la ejecución del Programa se hará de forma excepcional, previa autorización de **JUNAEB**.

- a) **Modalidad de financiamiento:** El financiamiento para la ejecución del proyecto es de carácter compartido. El aporte de **JUNAEB** puede alcanzar, como máximo, al 80% del costo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

total del proyecto para el HPV II. En tanto, el aporte local de la ENTIDAD EJECUTORA corresponderá como mínimo, al 20%. Dicha proporción en el financiamiento se mantendrá durante el año de vigencia del convenio.

En particular, el detalle de ambos aportes es el siguiente:

HPV I

Financiamiento 2026		
- Aporte JUNAEB	\$144.880.000	78,16%
- Aporte Local	\$40.476.000	21,84%
- TOTAL	\$185.356.000	100%

HPV II

Financiamiento 2026		
- Aporte JUNAEB	\$58.082.000	75,35%
- Aporte Local	\$19.000.000	24,60%
- TOTAL	\$77.082.000	100%

b) **Aporte JUNAEB:** El presupuesto máximo de aporte JUNAEB se calcula según la cobertura correspondiente al año de vigencia del convenio, durante el cual se ejecutará el Programa. Los criterios utilizados para el cálculo del monto del aporte JUNAEB considera:

- Cobertura para el ciclo de ejecución.
- Costo por actividad, según horas profesionales incorporadas, materiales y otros recursos relacionados.
- Cobertura participante por actividad (número de escuelas y/o liceos profesores, estudiantes,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDQ-723>

padres y/o madres y/o apoderados, etc.).

- Se incorporan costos base por comuna, por ejemplo, valores de pasajes y estadía para capacitaciones según región. Estas actividades deberán estar vinculadas a jornadas de trabajo tales como reuniones técnicas, jornadas nacionales y/o regionales o cualquier actividad que sea convocada por JUNAEB.
- Al resultado, si corresponde, se le aplica un factor de corrección de acuerdo con el parámetro establecido de costo estudiante anual, ajustándose los valores que estén por sobre o bajo este parámetro.

Cabe señalar que el costo del proyecto se determina a partir de los valores de las distintas actividades del Programa, de acuerdo con las coberturas (estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados y profesores) que se espera alcanzar y con una estimación teórica de horas de recursos humanos y materiales (entre otros costos) requeridos para su ejecución.

- c) **Ítems de gastos:** La ENTIDAD EJECUTORA podrá imputar el gasto de los recursos aportados por JUNAEB para la ejecución de actividades de carácter universal y especializadas del Programa, de acuerdo con los ítems de gasto y montos máximos que se detallan a continuación:

ITEMS
1. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
Allimentos y bebidas (sin sellos): Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de todas las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por los Programas HPV I, HPV II y HPV III.
Vestuario: Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para los equipos ejecutores, tales como polera, polorones, corchavientos u otro tipo de vestuario que permitan identificar a los profesionales del equipo tanto en la escuela como en terreno
Materiales de uso o consumo: Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente necesarios para la implementación del programa, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza, tales como tintas de impresora, resma de cartas, lápices o cualquier material que sea de consumo
Servicios básicos: Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

Publicidad y difusión: Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches. Comprende además los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos e informes del Programa.
Pasajes y viáticos: Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes efectuados por los profesionales del equipo ejecutor en: salidas a terreno correspondientes a actividades propias de la intervención; reuniones de coordinación con las redes intersectoriales y/o actividades que JUNAEB convoque, como capacitaciones o reuniones. En cuanto a los viáticos, sólo se aceptarán aquellos gastos relativos a aquellos traslados fuera de la comuna en la que se esté ejecutando el proyecto por los motivos que se indicaron anteriormente. No se aceptarán rendiciones de gastos por concepto de carga de bencina en vehículos particulares.
Gastos menores o imprevistos: son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán informados y autorizados por JUNAEB.
2. GASTOS EN PERSONAL (Subtítulo 21)
Personal: Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de funcionarios de la atención primaria de salud, funcionarios categoría B5, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.
Otras remuneraciones: Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes requerimientos
3. INVERSIONES (Especificar claramente qué se aporta)
Inmueble (Escritorios, sillas, muebles, organizadores, entre otros artículos)
Equipamiento computacional con acceso a internet
Espacio físico (oficinas)

La **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar una redistribución del presupuesto precedente, hasta por un 70% del aporte JUNAEB comprometido para cada año; en la forma establecida por la cláusula **NOVENO** del presente instrumento. Las redistribuciones presupuestarias no podrán implicar, en ningún caso, un aumento del monto aportado por **JUNAEB**.

No se consideran como gastos aquellos realizados con motivo de actividades recreativas ni de esparcimiento.

Condiciones para la ejecución de gastos en el ítem "Personal"

Todos los profesionales que formarán parte del equipo ejecutor deben presentar su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la **ENTIDAD EJECUTORA**. JUNAEB no financiará gastos que la **ENTIDAD EJECUTORA** impute respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.

Los recursos aportados por **JUNAEB** deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales que constituyen el equipo estable directo, esto es, aquel equipo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

conformado por profesionales que tienen relación directa con la población objetivo, estudiantes, profesores, padres y/o apoderados, comunidad educativa, redes intersectoriales etc. En este contexto, el equipo ejecutor es definido como el conjunto de profesionales que desempeñen funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto. No formarán parte del equipo ejecutor el personal administrativo o de apoyo no regular (por ejemplo, secretarías, digitadores, profesionales y/o técnicos indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al **profesional a cargo de la coordinación** y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor; distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de los funcionarios de la atención primaria de salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

Respecto al cargo de coordinador (a) éste (a) debe contar con una **experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental**, y la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá procurar no reemplazar o cambiar al coordinador durante la vigencia del convenio.

El coordinador (a) es el (la) responsable de la gestión técnica y administrativa del HPV y de la coordinación con las instancias responsables del área de Salud y de Educación. Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido por este convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos; que cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental, y que tengan conocimientos en los siguientes ámbitos:

- En sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar la autorización de **JUNAEB** para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. La Dirección Regional correspondiente de **JUNAEB** evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión a la **ENTIDAD EJECUTORA**. Esta solicitud deberá realizarse por correo electrónico enviado por el representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA** con copia del coordinador, y la respuesta se remitirá por la misma vía, dirigiéndose al



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

señalado representante legal y al coordinador.

La composición y tamaño del equipo ejecutor debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, debe contemplar dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto ejecutado por la **ENTIDAD EJECUTORA** cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en la ejecución del proyecto, así como la continuidad de la ejecución del Programa durante la vigencia del convenio. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua por el período anual (12 meses) de los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según corresponda, considerando la fecha de incorporación del profesional al equipo ejecutor.

Excepcionalmente, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de instrumentos que se requieran en el Programa, toda vez que los instrumentos no se apliquen de manera online.

Condiciones para la ejecución de gastos en el ítem "Otras remuneraciones"

Estas contrataciones serán pagadas mediante pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no serán remuneradas como si la persona contratada desarrollara una función permanente.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N° 21.796, a continuación, se informan las contrataciones que celebrará la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del convenio:

HPV I

PROFESIÓN	N°	CALIDAD JURÍDICA
Trabajador/a Social	1	Contrato Indefinido
Trabajador/a Social	3	Honorarios
Psicólogo/a	3	Honorarios
Psicopedagogo/a	3	Honorarios

HPV II



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

PROFESIÓN	N°	CALIDAD JURÍDICA
Trabajador/a Social	1	Contrato indefinido
Psicólogo/a	3	Honorarios
Profesor/a	1	Honorarios
Psicopedagogo/a	1	Honorarios

Gastos no financiados por JUNAEB

JUNAEB no financiará:

- Contrataciones de recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará la contratación de secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto, tales como acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de continuidad y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos. Lo anterior en virtud de que los gastos señalados en este punto son de exclusiva responsabilidad del empleador. Además, cabe señalar que no se podrá financiar gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones, entre otros. Asimismo, es importante destacar que este tipo de gastos se pagan por el servicio



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

prestado relativo a la ejecución de los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores por el otorgamiento de una licencia médica se entiende que el servicio no se prestó, debiendo rechazarse ese gasto, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.

A su vez, es relevante indicar que **JUNAEB** no contrae ningún tipo de obligación de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto. Corresponderá a la **ENTIDAD EJECUTORA** dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose **JUNAEB** facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos, y en la normativa aplicable.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado hasta el **31 de diciembre del año presupuestario respectivo.**

Todos los gastos no informados por la **ENTIDAD EJECUTORA** dentro de los plazos establecidos deberán ser asumidos con fondos propios de la **ENTIDAD EJECUTORA** y no con cargo al presupuesto traspasado por **JUNAEB**.

- d) **Aporte Local**: El aporte local es realizado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y cumple un rol fundamental en el despliegue de sus actividades, permitiendo que la complementariedad de recursos fortalezca el aporte que **JUNAEB** realiza a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida. Así, los aportes locales son estratégicos para que la ejecución de la propuesta sea viable y se sostenga en el tiempo.

El aporte local puede financiar uno o más de los ítems de gastos que se enuncian a continuación:

- **Gastos en recursos humanos de coordinación**: Tienen por finalidad asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del Programa. La **ENTIDAD EJECUTORA** debe destinar los recursos aportados al financiamiento de un profesional que tenga como actividad prioritaria la coordinación del Programa en la comuna (coordinador de proyecto), el que debe contar con alguna de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social y/o trabajador social, profesor, psicopedagogo, orientador, sociólogo, antropólogo u otro profesional del área social, de educación y/o de salud. Para efectos de lo anterior, dicho profesional **debe dedicar al menos 10 horas semanales presenciales** a realizar las labores de coordinación que requiere la ejecución del Programa, no obstante, en la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

- eventualidad que el programa se implemente bajo una modalidad en crisis o especial, **JUNAEB** deberá autorizar si dichas actividades se deberán desarrollar de forma presencial o remota.
- **Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto:** Según valoración de las horas de dedicación de profesores, educadoras y directivos en el rol de participantes del Programa.
 - **Gastos de administración:** Corresponde a gastos realizados por conceptos de profesionales y/o técnicos de apoyo administrativo y/o contable para la gestión de los recursos.
 - **Gastos en infraestructura:** Gasto correspondiente a la disponibilidad de todo o parte de un inmueble, que permite la instalación de una oficina con equipamiento computacional, con acceso a internet e impresora para el equipo ejecutor del proyecto, y la disponibilidad de espacio físico adecuado y pertinente para la realización de talleres preventivos y/u otras actividades. Este se encuentra respaldado por carta compromiso del responsable de la infraestructura, según se indica en la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO** del presente convenio.
 - **Gastos en servicios generales:** Son los gastos por concepto de contratación de servicios de limpieza, vigilancia, funcionamiento y mantención de las dependencias (oficina) asignada para el ejercicio de labores por parte del equipo ejecutor del programa, que debe ser parte del aporte local.
 - **Gastos en arriendo:** Son los gastos por concepto de arriendo de bienes inmuebles en los que el equipo ejecutor desempeña labores. La **ENTIDAD EJECUTORA** presentó, para estos efectos, el **ANEXO N° 4**, denominado "**CARTA COMPROMISO APORTES LOCALES**", junto con la programación anual y el desglose del aporte local, debidamente firmado por su representante legal.

LA ENTIDAD EJECUTORA, al finalizar la ejecución del convenio, deberá realizar y presentar a **JUNAEB** un informe denominado "**Aportes Locales**", en el que se exponga y compare lo comprometido por la **ENTIDAD EJECUTORA** y lo ejecutado por ésta, para conocer el detalle del cumplimiento del aporte comprometido.

En caso de que algún proyecto cuente con participación de establecimientos particulares subvencionados, debe incluirse explícitamente la valorización de los aportes realizados, tanto en horas de profesores, materiales e infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

No obstante, como ya se señaló los gastos que genere el presente convenio durante el año 2026 serán imputados al presupuesto de la **ENTIDAD EJECUTORA** correspondiente a dicho año, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones establecidas para dichos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

desembolsos.

SEXTO: TRANSFERENCIAS

La transferencia de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado y tomado de razón el acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre la entidad pública y **JUNAEB**, de acuerdo con el siguiente detalle:

HPV I

N° de Cuota	Oportunidad	Monto	%
CUOTA N°1	Cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio.	\$ 72.080.000	49,75%
CUOTA N°2	Aprobación Informe de Avance. Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos en la 1 cuota.	\$ 72.800.000	50,25%

HPV II

N° de Cuota	Oportunidad	Monto	%
CUOTA N°1	Cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio.	\$ 28.482.000	49,04%
CUOTA N°2	Aprobación Informe de Avance. Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos en la 1 cuota.	\$ 29.600.000	50,96%

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades colaboradoras públicas. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir cuentas de los recursos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Decreto N° 2421, que fija el texto refundido de la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; y en lo que resulte aplicable, lo dispuesto por la Resolución N°2, de 2026, del Órgano Contralor, en atención a lo señalado en sus disposiciones transitorias.
- Resolución Exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas y sus modificaciones.

Además, la ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir con los requisitos establecidos en la tabla que se presenta a continuación, que consta en este convenio, y conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 26.

RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDAD PÚBLICA		
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
Cuota 1		<ul style="list-style-type: none">- Presentar rendición de cuentas ante SISREC para la revisión de la Sección de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota.- Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
Cuota 2		<ul style="list-style-type: none">- Presentar rendición de cuentas ante SISREC para la revisión de la Sección de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota.- Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
Cuota 3		<ul style="list-style-type: none">- Presentar rendición de cuentas ante SISREC para la revisión de la Sección de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la tercera cuota.- Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.

La rendición deberá ser mensual, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa; la que deberá ser aprobada por parte de JUNAEB dentro de los 10 días



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

siguientes a su presentación.

En el evento de existir inconsistencias o errores, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su comunicación por parte de **JUNAEB** para subsanar las observaciones efectuadas por la misma.

Si la **ENTIDAD EJECUTORA** subsana las observaciones, **JUNAEB** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción para aprobar la transferencia de recursos correspondiente.

En el caso de que sean rechazadas, presentadas fuera de plazo, o no evacuadas, **JUNAEB** procederá a efectuar la transferencia de recursos solo de aquellas prestaciones no objetadas u observadas, informando de esta situación a la **ENTIDAD EJECUTORA** mediante correo electrónico.

Con todo, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley N° 21.796, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá presentar, **junto con cada rendición**, los contratos de trabajo firmados sean estos a honorarios, u otra calidad jurídica, informe mensual de actividades realizadas, la documentación tributaria y liquidaciones de sueldos respectivos con una glosa que permita identificar el nombre del proyecto o programa, ciclo que corresponda, comuna y periodo de ejecución (mes), detallando el tipo de servicio entregado.

Por lo demás, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

OCTAVO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JUNAEB.

- a) **Capacitación:** **JUNAEB** apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor, a través de las siguientes instancias:
 - La Dirección Regional deberá realizar una reunión de inicio con los profesionales del equipo ejecutor, que permita entregar los lineamientos técnicos – administrativos del año en curso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

- La Dirección Regional deberá, al inicio de la implementación del proyecto, capacitar al equipo ejecutor, en distintas temáticas, vinculadas al modelo del Programa HPV. Dentro de los contenidos por abordar se encuentran: adaptación escolar, convivencia escolar y vinculación escolar, así como también reforzar aspectos de promoción, prevención y detección en salud mental en la escuela, desde el modelo HPV.
 - La Dirección Regional deberá entregar orientaciones al equipo ejecutor que permita guiar los procesos de implementación del programa, entregando lineamientos técnicos.
 - La Dirección Regional, durante todo el proceso de implementación del programa, deberá realizar acompañamiento técnico a los equipos ejecutores, sosteniendo reuniones al menos de forma bimensual.
- b) **Supervisión y control:** JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste a los presentes requerimientos y al convenio celebrado.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión financiera. La supervisión y acompañamiento en el **área de gestión técnica** será de responsabilidad del/los profesional/es designado/s por la Dirección Nacional y la supervisión del **área de gestión financiera** será responsabilidad del/los profesional/es de la Unidad de Finanzas designado/s por la Dirección Nacional.

Los ámbitos en los que JUNAEB supervisará la actividad de la **ENTIDAD EJECUTORA** son los siguientes:

- Realizará un acompañamiento técnico y administrativo a la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- Supervisará el desempeño de las funciones técnicas tanto del coordinador del proyecto como de los profesionales que conforman el equipo ejecutor.
- Supervisará directamente las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y los resultados de la evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinará y fortalecerá el vínculo existente entre JUNAEB y otras instancias o entidades locales.
- Coordinará el trabajo con la red, a nivel regional y provincial.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

Todas las actividades que realice la Dirección Regional de **JUNAEB** en el marco de la supervisión y control, deberán quedar estipuladas en un acta de supervisión.

JUNAEB a través de supervisiones verificará, durante toda la vigencia del convenio, que se haga efectivo el aporte local comprometido por la entidad pública. En el evento de detectar irregularidades, **JUNAEB** solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, **JUNAEB** se encuentra facultada para aplicar las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula sobre **"De las sanciones y del término anticipado del convenio"**.

Sin perjuicio de lo indicado, la Contraloría General de la República u otro organismo competente podrá auditar la ejecución del proyecto.

NOVENO: MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio, aprobado por el respectivo acto administrativo por parte de **JUNAEB**.

a) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

En la eventualidad que existan modificaciones en los establecimientos educacionales, tales como aumento, baja o cambio de escuelas, se deberá solicitar dicha modificación al director (a) regional de **JUNAEB** a través de oficio o correo electrónico, quien deberá aprobar o rechazar dicha solicitud a través de un oficio para la posterior modificación de convenio cuando corresponda. **La referida modificación constar en instrumento suscrito por las partes y aprobado mediante acto administrativo.**

De este modo, en las situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones por cambio de escuelas y/o liceos, fusión de establecimientos, retiro de escuelas y/o liceos y/u otras situaciones que afecten la conformación de la cobertura inicial, **JUNAEB** se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente realizar ajustes al presupuesto asignado de acuerdo con el volumen de matrícula del proyecto según disponibilidad presupuestaria.

b) CAMBIOS EN EL EQUIPO EJECUTOR.

JUNAEB podrá autorizar cambios en el equipo ejecutor del Programa, tales como, cambios de



profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste.

Para lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá efectuar la solicitud por escrito a la Dirección Regional de **JUNAEB**, quien, mediante oficio, aprobará o rechazará la solicitud previa evaluación de los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo).

La finalidad de esta autorización tiene como propósito garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto de las condiciones contenidas en la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de los nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos.

Dado que estos cambios se enmarcan en la fase de ejecución contractual del Programa, su formalización se realizará mediante aprobación por resolución exenta de **JUNAEB**.

En caso de que **JUNAEB** detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumple con el perfil establecido en los presentes requerimientos, aplicará una amonestación y ordenará a la **ENTIDAD EJECUTORA** que reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de hasta 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

Si la **ENTIDAD EJECUTORA** no subsana la situación descrita en el párrafo anterior o incurre en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, **JUNAEB** podrá terminar anticipadamente el convenio.

c) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ÍTEMS DE GASTOS.

En armonía con lo señalado en la cláusula **QUINTO: FINANCIAMIENTO**, letra c) **ÍTEMS DE GASTOS**, y para efectos de la rendición de los gastos efectuados, durante la vigencia del convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar una redistribución del presupuesto aportado por **JUNAEB**, hasta del 70% del monto otorgado para cada año.

Lo anterior, podrá ser solicitado hasta 3 veces (por anualidad) siempre que dichas redistribuciones, en su conjunto, **no superen el 70% del monto anual aportado por JUNAEB**. Estas redistribuciones presupuestarias no podrán implicar, en ningún caso, un aumento del monto aportado por **JUNAEB**.

Para estos efectos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá solicitar la redistribución a **JUNAEB**, mediante documento escrito y fundado, con una antelación mínima de 20 días corridos, anteriores a la fecha en que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

JUNAEB considerará que estas redistribuciones aseguren el cumplimiento y la ejecución del Programa, ajustándose a lo establecido en los requerimientos administrativos, técnicos y en el presente convenio. La aprobación de estas redistribuciones se efectuará mediante oficio de **JUNAEB**.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la **ENTIDAD EJECUTORA**, surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución, corresponderá a la Dirección Regional correspondiente de **JUNAEB** evaluar su admisibilidad y eventual aprobación, teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente acápite.

En este último caso, o en el evento de que la redistribución solicitada por la **ENTIDAD EJECUTORA** supere los límites referidos en el párrafo segundo de la presente cláusula, **JUNAEB** podrá acceder a lo solicitado, a través de la suscripción de la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada por resolución afecta al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los requerimientos administrativos, técnicos, sus anexos y/o en el presente convenio, **JUNAEB** podrá imponer una amonestación o terminar anticipadamente el convenio, según corresponda.

Para determinar la imposición de una amonestación o la configuración de una causal de término anticipado de convenio, **JUNAEB** deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador del proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con el resultado del informe emitido, la Dirección Nacional de **JUNAEB** procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o en el término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

1. AMONESTACIONES.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la **ENTIDAD EJECUTORA** en el evento en que ésta incurra en alguno de los hechos indicados a continuación u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Programas, Unidad de Bienestar Estudiantil" (disponible en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hpv.JUNAEB.cl/tiza/>).

A) Amonestación por incumplimientos.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones que recibirá la **ENTIDAD EJECUTORA**:

- I. En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA**, durante la vigencia del convenio, no cumpla con el aporte local comprometido
- II. En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** presente incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por **JUNAEB** en la propuesta anual.
- III. En el evento que la entidad no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- IV. En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- V. En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional establecido en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.

El Director (a) Regional, o quien este designe, procederá a notificar la amonestación a la **ENTIDAD EJECUTORA**, enviando la resolución respectiva a través de correo electrónico dirigido a su representante legal, debiendo la **ENTIDAD EJECUTORA** subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la resolución señalada.

En el evento de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no subsane dentro del plazo antes señalado la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

infracción notificada, o **JUNAEB** notifique 3 o más infracciones durante el año calendario a la **ENTIDAD EJECUTORA**, se configurará una causal de término anticipado del convenio.

B) Amonestación por medición de evaluación de desempeño.

Los resultados de la evaluación de desempeño de las entidades se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Desempeño técnico:** Según la calificación de los informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de **JUNAEB**.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de **JUNAEB**.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores establece los estándares que deben ser cumplidos por la entidad pública y su incumplimiento será definido según el detalle que se muestra en la tabla a continuación, por dimensión:

INCUMPLIMIENTO	AMONESTACIÓN
DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA .
ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA .
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA .



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGL.DO-723>

La Dirección regional de **JUNAEB** notificará a través de correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad pública el resultado del cumplimiento de los indicadores del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, **JUNAEB** tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente.

2. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los presentes requerimientos y de conformidad con el procedimiento señalado en este título.

Son causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimientos de la ENTIDAD EJECUTORA:

En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por **JUNAEB** para fines diferentes a lo establecido en los presentes requerimientos y la propuesta seleccionada.

En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor: a) Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco de ejecución del Programa como fuera de él; b) Porten, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de éstos durante el desarrollo de las actividades del Programa.; c) Incurriesen en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

En el caso que, por causas imputables a la **ENTIDAD EJECUTORA**, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

participantes.

- En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
- En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
- En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido en la **CLÁUSULA NOVENO**, b) "Cambios en el equipo ejecutor".
- En el evento de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no subsane dentro del plazo indicado, en conformidad con lo establecido en el subtítulo 1. AMONESTACIONES, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.
- En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en los presentes requerimientos.
- En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** cuente con 3 o más amonestaciones durante el año calendario.
- En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en alguno de los dos registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa, en conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO** "Inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes".
- Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los presentes requerimientos.

En el caso de verificarse la causal contemplada a saber, cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa o fuera de él, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **JUNAEB** de aquellos productos que se encuentren pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, **JUNAEB** podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

B) Otras causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
- En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por **JUNAEB**.

En cualquiera de las causales contempladas en el subtítulo 1. AMONESTACIONES, A) Amonestación por incumplimientos, numerales I y II; la decisión que se adopte se materializará mediante el correspondiente acto administrativo, debidamente fundado y totalmente tramitado, previo informe de la contraparte regional de **JUNAEB** en el que se relaten los hechos que configuran la causal, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y/o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

DÉCIMO PRIMERO: EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO E INFRAESTRUCTURA.

Es responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** el asegurar equipamiento computacional básico, y espacio físico para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular. El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador, con impresora en red o local, conexión a internet y cuenta de correo electrónico para el coordinador del proyecto.

Además, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá contar con los siguientes espacios:

- Dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones administrativas, entre otras), considerando aquellas que pertenecen a los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Dependencias para las actividades grupales/masivas, con espacios acordes a la cantidad de asistentes y a las características de cada acción del Programa (sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de ejecución del Programa se acredita a través del



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

ANEXO N° 4 "CARTA COMPROMISO APORTES LOCALES".

En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del Programa.

La infraestructura será valorada como parte de los aportes locales, respecto al tiempo de uso parcial o total que se realice, conforme a la información registrada en el **ANEXO N° 4** por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión tales como elaboración de guías didácticas, dípticos, trípticos, folletería, infografía u otros implementos que permitan entregar contenidos vinculados a los objetivos del programa, así como también podrán acceder a la compra de indumentaria que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno. Los gastos de señalética, por ejemplo, lienzo, acrílico, pendón roller, porta gráfica etc., deberán estar incluidos en este ítem.

En cuanto a los materiales de difusión, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de **JUNAEB**. El tamaño de éste deberá ser igual al logotipo de la **ENTIDAD EJECUTORA** y acordado previamente con **JUNAEB**, según la normativa vigente.

Asimismo, deberá organizar en conjunto con **JUNAEB** las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo acordar con **JUNAEB** la fecha, lugar, programa e invitados a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a **señalética**, es importante considerar en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor un cartel, letrero o señalética en el que se indique a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte **JUNAEB**, además de un pendón y/o lienzo que deberá ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y/o masivos.

Las características y el diseño que deberán tener el cartel/letrero y el pendón serán entregadas por **JUNAEB**.

El plazo para la instalación del cartel y/o letrero por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** será de 3 meses contados desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su realización.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

DÉCIMO TERCERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, así como de aquellos que contengan datos personales de los que puedan tomar conocimiento al ejecutar el Programa, entendiéndose por datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", en conformidad con lo definido en la letra d) del artículo 2 ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, quedando expresamente prohibida la transmisión de tales datos.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628 establece que para efectos de dicha ley se entenderá por comunicación o transmisión de datos "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable al convenio que se suscriba.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá ser autorizada previamente por **JUNAEB**, a solicitud escrita del ejecutor, quien deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En atención a lo dispuesto por la Ley N°20.594, que Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; y lo dispuesto por la Ley N°21.013, que Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial; dado que la naturaleza del Programa implica que los profesionales de la **ENTIDAD EJECUTORA** se involucren en una relación directa con menores de edad, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá verificar que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en el Programa.

Para lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá consultar el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales* y el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante*, a



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación de que quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio no se encuentran sujetos a tales inhabilidades, la cual deberá mantener a disposición de **JUNAEB**.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal del equipo ejecutor en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando ésta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que apareciendo en el señalado registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, a la dirección de correo electrónico señalada en sus propuestas técnicas y que se replican a continuación:

- Por **JUNAEB**: Gabriela Venegas Córdova, Coordinadora HPV de la Sección de Bienestar Estudiantil, gabriela.venegas@junaeb.cl, o a quien la Dirección Regional designe.
- Por la **ENTIDAD EJECUTORA**: Paulina Martínez Rivas, Trabajadora social, funcionaria de la Municipalidad de Temuco paulina.martinez@temuco.cl

Será obligación de las partes comunicar a la otra el cambio en la dirección de correo electrónico antes señalado, en caso de ocurrir. De esta manera, será exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** mantener actualizada y operativa la casilla de correo electrónico señalada para la oportuna y correcta recepción de los correos enviados por **JUNAEB**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

DÉCIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN DE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

La interpretación de los requerimientos administrativos y técnicos y la resolución de aspectos no contemplados en éstos corresponderá exclusivamente a **JUNAEB**, que decidirá considerando los intereses del Servicio y los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la **ENTIDAD EJECUTORA** por parte de la Dirección Nacional **JUNAEB** respectiva en conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN CRISIS O EN PERIODO ESPECIAL.

En el evento que ocurran situaciones de crisis, de emergencia o periodo especial a nivel nacional, regional, comunal y/o a nivel de establecimiento educacional que puedan alterar el normal funcionamiento del Programa HPV y atendiendo la relevancia de dar continuidad a la intervención psicosocial, los convenios que se suscriban en virtud de estos requerimientos podrán modificarse siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales y objetivos del Programa.

En el evento que se configure la situación antes descrita, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una propuesta fundada de modificación para ejecutar el Programa conforme a las exigencias establecidas por **JUNAEB**, modificación que se aprobará y materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: RESTITUCIÓN DE SALDOS NO UTILIZADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá reintegrar los recursos transferidos no utilizados o no aprobados por cualquier otro motivo, a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Se entenderá por **recursos transferidos no utilizados**, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

DÉCIMO NOVENO: DE LA FRAGMENTACIÓN.

Las partes dejan constancia de que no fraccionarán, en convenios diferentes, la asignación de los recursos correspondientes al Programa.

VIGÉSIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, **JUNAEB** nombra contraparte técnica a quién designe la directora de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE JUNAEB**.

Por su parte, la **ENTIDAD EJECUTORA** designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

HPV I

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
COORDINADORA		PAULINA	MARTINEZ RIVAS		
COORDINADORA TÉCNICA		ANABELLA	MEDINA ALARCÓN		
EJECUTOR TÉCNICO		MANUEL	LUEIZA VALLE		
EJECUTOR		JORGE	GARCÍA ROMERO		
EJECUTOR		MATIAS	BAHAMONDES VÁSQUEZ		
EJECUTOR		JUAN EMILIO	ESPINOZA MERA		
EJECUTOR		MARIANELA	AGUILAR RUIZ		
EJECUTOR		SEBASTIAN	ENRIQUEZ MERA		
EJECUTOR		Constanza	Villaseca Sepulveda		

HPV II

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
COORDINADORA		PAULINA	MARTINEZ		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

			RIVAS		
COORDINADORA TÉCNICA		ANABELLA	MEDINA ALARCÓN		
APOYO TÉCNICO EJECUTOR		MANUEL	LUEIZA VALLE		
EJECUTOR		MARÍA FERNANDA	GUTIERREZ YAÑRZ		
EJECUTOR		MARÍA JOSÉ	HUERTA ESPINOZA		
EJECUTOR		NAYADETH	ZUÑIGA ZUÑIGA		

Cualquier cambio en alguno de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante correo electrónico a la contraparte.

VIGÉSIMO PRIMERO: DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES.

En relación con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley N° 21.796, las partes dejan constancia que en el evento de que se adquieran bienes muebles que no sean consumidos durante la ejecución del convenio, estos quedarán en propiedad de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en el Decreto N°5.208 de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

La designación de don FRANCISCO BRIZUELA TAPIA, para actuar en representación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE JUNAEB**, consta en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades a los directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA 173/302/2025, de fecha 05 de junio de 2025, que nombra Director Regional.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.



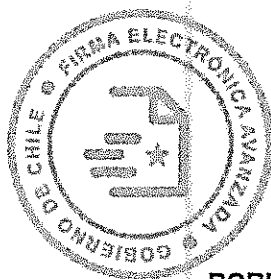
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

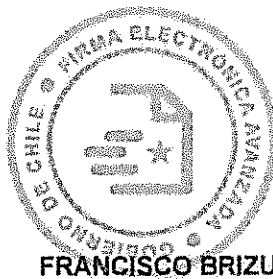
Las partes declaran que el presente instrumento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Para todos los efectos legales que procedan se considerará como día de suscripción del presente instrumento la fecha consignada por el compareciente que firmó en último lugar.



Firmado por:
Roberto Francisco Neira Aburto
Alcalde
Fecha: 14-04-2026 09:59 CLT
Municipalidad de Temuco

ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Firmado por:
Francisco Yaschin Brizuela Tapia
Director Regional
Fecha: 14-04-2026 14:56 CLT
Junaeb Dirección Regional de la
Araucanía

FRANCISCO BRIZUELA TAPIA
Director Región de La Araucanía
Junta Nacional de Auxilio Escolar y
Becas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AVGLDO-723>



ORD.: N° 156

ANT.: No hay

MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 18 de marzo del 2026

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Tengo el agrado de informar que en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2026, se aprobó CONVENIO COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA DIR.NAC. DE JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I Y II PERIODO 2026. de acuerdo al siguiente tenor.

1.- Antecedentes generales:

El Programa El Programa, tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar. También se enfoca en promover la salud mental de los estudiantes a través de acciones de promoción, que buscan prevenir riesgos biopsicosociales, favoreciendo su calidad de vida y acceso equitativo al sistema escolar y apoyando sus trayectorias

La Municipalidad de Temuco ejecutará:

Habilidades para la Vida I: Destinado a estudiantes desde primer nivel de transición de educación parvularia hasta 4° año de educación básica, cuyo objetivo general es: "Favorecer en niños y niñas una adaptación exitosa durante la primera etapa de la vida escolar, mediante un programa de intervención en salud mental escolar, inserto en las comunidades educativas, para el desarrollo competencias y habilidades sociales, cognitivas y afectivas".

Habilidades para la Vida II: Destinado a estudiantes desde 5° hasta 8° básico de educación básica, cuyo objetivo es "favorecer el logro de una buena convivencia escolar y bienestar psicosocial en los estudiantes de quinto al octavo básico, mediante un programa de intervención en salud mental escolar para el desarrollo competencias y habilidades sociales, cognitivas y afectivas inserto en las comunidades educativas".

2.- Objetivo General del Convenio:

Favorecer en niños y niñas una adaptación exitosa durante la primera etapa de la vida escolar, a través de un modelo de intervención psicosocial que incorpora acciones de detección y prevención del riesgo; promueve estrategias de autocuidado y desarrolla habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad escolar.

3.- Objetivos específicos de convenio:

El Programa Habilidades para la Vida I y II, tienen por objetivo-en corto plazo-elevar el bienestar psicosocial, las competencias personales, relacionales, afectivas y sociales; en un mediano plazo, su objetivo es contribuir al éxito del desempeño escolar, traducido en altos niveles de aprendizaje,

12200 3276740

baja repetición y escaso abandono del sistema escolar; y a largo plazo-disminuir daño en salud tales como depresión, suicidio, consumo de alcohol y drogas y conductas violenta.

4.- Financiamiento:

JUNAEB se compromete a transferir a la Municipalidad de Temuco para efectos de la ejecución de Habilidades para la Vida I y II, según el siguiente detalle.

HPV I

FINANCIAMIENTO 2026		
Aporte JUNAEB	\$ 144.880.000.-	78,16%
Aporte Local (Valorizado, infraestructura, equipamiento, mobiliario, otros)	\$ 40.476.000	21,84%
TOTAL	\$ 185.356.000	100%

HPVII

FINANCIAMIENTO 2026		
Aporte JUNAEB	\$ 58.082.000.-	75,35%
Aporte Local (Valorizado, infraestructura, equipamiento, mobiliario, otros)	\$ 19.000.000.-	24,60%
TOTAL	\$ 77.082.000	100%

Ambas modalidades contemplaran dos cuotas de transferencias, las que se estipulan de las siguiente:

- Cuota N° 1 Cuando se encuentre tramitado el acto administrativo que aprueba el Convenio.
- Cuota N° 2 Cuando se encuentre aprobado el informe de avance y presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos en la primera cuota.

Personal a contratar para ejecución del Convenio:

Coordinador (Psicólogo) honorario	Psicólogos (a) honorarios	Trabajador (a) Social honorarios	Psicopedagogo honorarios
1	5	3	2

5.- Beneficiarios Programa:

Habilidades para la Vida I: Niños y niñas del primer y segundo nivel de transición de Educación Parvulario y del primer ciclo básico, sus padres y el equipo docente y equipo Directivo, que provengan de 35 Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados, con alto índice de vulnerabilidad socioeconómica y psicosocial.

Habilidades para la Vida II: Niños y niñas de quinto al octavo básico, sus padres y el equipo docente y equipo Directivo, con énfasis en la convivencia escolar y bienestar psicosocial, que provengan de 20 Establecimientos Educativos Particulares Subvencionados, con alto índice de vulnerabilidad socioeconómica y psicosocial.

Cuadro resumen de los beneficiarios del Programa:

Total de Niños y Niñas	Total Docentes y Educadoras	Total de Padres, Madres y Apoderados
9.065 aprox.	348 aprox.	9.000 aprox.

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CICLO TÉCNICO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
1	Villa Carolina	HPV I	Municipal
2	Manuel Recabarren	HPV I	Municipal
3	Pedro de Valdivia	HPV I	Municipal
4	Millaray	HPV I	Municipal
5	Arturo Prat	HPV I	Municipal
6	Standard	HPV I	Municipal
7	Alonso de Ercilla	HPV I	Municipal
8	Villa Alegre	HPV I	Municipal
9	Campos Deportivos	HPV I	Municipal
10	Andrés bello	HPV I	Municipal
11	Complejo Educativo un Amanecer en la Araucanía	HPV I	Municipal
12	Labranza	HPV I	Municipal
13	Mundo Mágico	HPV I	Municipal
14	El Trencito	HPV I	Municipal
15	Mollulco	HPV I	Municipal
16	Escuela San Juan	HPV I	Particular Subvencionada
17	Escuela Santa María de la Ribera	HPV I	Particular Subvencionada
18	Colegio Emprender	HPV I	Particular Subvencionada
19	Escuela La Espiga	HPV I	Particular Subvencionada
20	Colegio Las Américas	HPV I	Particular Subvencionada
21	Escuela N°15 Amí	HPV I	Particular Subvencionada
22	Escuela Estrella de Belén	HPV I	Particular Subvencionada
23	Escuela Particular Wenceslao Valdívía	HPV I	Particular Subvencionada
24	Escuela Araucanía	HPV I	Particular Subvencionada
25	Colegio For Life	HPV I	Particular Subvencionada
26	Escuela Básica Vista Verde	HPV I	Particular Subvencionada
27	Colegio Providencia	HPV I	Particular Subvencionada
28	Colegio Manuel Montt	HPV I	Particular Subvencionada
29	Colegio Instituto Cultura Británica	HPV I	Particular Subvencionada
30	Escuela Particular Alianza	HPV I	Particular Subvencionada
31	Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico	HPV I	Particular Subvencionada

	Profesional Centenario		
32	Colegio Congregación Olivos	HPV I	Particular Subvencionada
33	Escuela Particular Arturo Arriagada	HPV I	Particular Subvencionada
34	Escuela Cristiana de Desarrollo Integral	HPV I	Particular Subvencionada
35	Colegio Madre Admirable Schoenstatt	HPV I	Particular Subvencionada
36	Escuela San Juan	HPV II	Particular Subvencionada
37	Escuela Santa María de la Ribera	HPV II	Particular Subvencionada
38	Colegio Emprender	HPV II	Particular Subvencionada
39	Escuela La Espiga	HPV II	Particular Subvencionada
40	Colegio Las Américas	HPV II	Particular Subvencionada
41	Escuela N°15 Amí	HPV II	Particular Subvencionada
42	Escuela Estrella de Belén	HPV II	Particular Subvencionada
43	Escuela Particular Wenceslao Valdivia	HPV II	Particular Subvencionada
44	Escuela Araucanía	HPV II	Particular Subvencionada
45	Colegio For Life	HPV II	Particular Subvencionada
46	Escuela Básica Vista Verde	HPV II	Particular Subvencionada
47	Colegio Providencia	HPV II	Particular Subvencionada
48	Colegio Manuel Montt	HPV II	Particular Subvencionada
49	Colegio Instituto Cultura Británica	HPV II	Particular Subvencionada
50	Escuela Particular Alianza	HPV II	Particular Subvencionada
51	Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico	HPV II	Particular Subvencionada
	Profesional Centenario		
52	Colegio Congregación Olivos	HPV II	Particular Subvencionada
53	Escuela Particular Arturo Arriagada	HPV II	Particular Subvencionada
54	Escuela Cristiana de Desarrollo Integral	HPV II	Particular Subvencionada
55	Colegio Madre Admirable Schoenstatt	HPV II	Particular Subvencionada

6.- Plazos de Ejecución:

La vigencia del presente convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta que el receptor realice el reembolso de los gastos objetados, no rendidos o no ejecutados, si existieren.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y con el fin de asegurar la continuidad operacional del Programa en los establecimientos que corresponda, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para efectos de la rendición de cuentas se reconocerán los gastos ejecutados desde el 02 de enero de 2026 y se mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

7.- Compromisos:

Para el cumplimiento de los acuerdos, en representación de la Municipalidad de Temuco el Sr. Alcalde se compromete a Conocer los objetivos y acciones del Programa de Habilidades para la Vida I y II a través de la participación de 35 escuelas municipales y particulares subvencionados de nuestra comuna, contando con el apoyo y supervisión de JUNAEB y se compromete a entregar las facilidades para el cumplimiento de las condiciones necesarias para su realización.

8.- Dependencia Administrativa del Convenio:

Convenio será ejecutado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario específicamente, por el Departamento de Programas Sociales y su Programa Oficina de Promoción Socio-Comunitaria de la Niñez.

9.- Conclusión:

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al honorable Concejo Municipal, aprobar el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Dirección Nacional de Junaeb Región de la Araucanía y Municipalidad de Temuco Programa Habilidades para la Vida I y II periodo 2026.

Saluda Cordialmente a usted.


JUAN ARANEDA NAVARRO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SM

SMC/mcr

c.c.: - Administración municipal.

- Archivo concejo municipal

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE
JUNAEB Y LA ENTIDAD EJECUTORA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA, CICLO I Y II, AÑO 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA N° AR-00179/2026

Temuco, 14 de abril de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades a los directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA en la resolución exenta RA 173/302/2025, de fecha 05 de junio de 2025, que nombra Director Regional; en la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, se encuentran los Programas de Habilidades para la Vida (en adelante e indistintamente "HPV" o "Programa"), en ciclos I, II, III. Estos, tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social. Su fin principal, es aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los y las estudiantes del país, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que, a largo plazo, eleve la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuya daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras).

Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, en especial, la Ley N°21.796, correspondiente al año 2026, partida 09, capítulo 09, programa 02 "Salud Escolar", subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras Entidades Públicas", asignación 169 "Habilidades para la vida y escuelas saludables para el aprendizaje", asigna recursos para la ejecución de los referidos programas. De acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos año 2026, la asignación de los recursos precitados se materializa a través de la suscripción de convenios.

Que, en armonía con lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, la ejecución del programa HPV durante el año 2025, en los establecimientos educacionales de la región de La Araucanía, comuna de Temuco, fue realizada por la entidad ejecutora Universidad de La Frontera; sin embargo, para el año 2026 el proyecto no seguirá siendo ejecutado por dicha entidad, razón por la cual, es necesario asignar los recursos a otra entidad ejecutora que pueda dar continuidad a la ejecución del programa, con el fin de asegurar una intervención adecuada.

Que, por su parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, debe desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la

duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto *"que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado"* (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

Que, en consecuencia, con fecha 14 de abril de 2026, JUNAEB suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la entidad ejecutora, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, con el objeto de regular la transferencia de recursos para la continuidad de la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I y II en la comuna de Temuco, por parte de la referida entidad durante el año 2026.

Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria AR-00009/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB.

Que, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO no tiene rendiciones de cuentas pendientes con JUNAEB por transferencias de recursos realizadas anteriormente por este Servicio, según lo señalado en el Certificado AR-00031/2026, de fecha 9 de abril de 2026, emitido por el Director Regional de JUNAEB, región de La Araucanía.

Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 25, letra e) de la ley N°21.796, se hace presente que JUNAEB no ha suscrito otros convenios que se encuentren vigentes con la referida entidad y que tengan por objeto la asignación de recursos para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida, ni en la región ni a nivel nacional, según consta en certificado AR-00069/2026, de fecha 6 de abril de 2026 emitido por el Director Regional de JUNAEB, región de La Araucanía.

Que, según consta de la cláusula **QUINTA: FINANCIAMIENTO**, del referido convenio, el monto total del acuerdo asciende a \$ 262.438.000.- (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos); de los cuales, \$ 202.962.000 (doscientos dos millones novecientos sesenta y dos mil pesos) corresponden al financiamiento entregado por JUNAEB para la ejecución del programa para el año 2026, conforme al siguiente detalle:

HPV I

Financiamiento 2026		
- Aporte JUNAEB	\$144.880.000	78,16%
- Aporte Local	\$40.476.000	21,84%
- TOTAL	\$185.356.000	100%

HPV II

Financiamiento 2026		
- Aporte JUNAEB	\$58.082.000	75,35%
- Aporte Local	\$19.000.000	24,60%
- TOTAL	\$77.082.000	100%

Que, para la suscripción del referido convenio no se ha requerido la entrega de un documento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas, por tratarse de una entidad ejecutora de derecho público, en armonía con lo indicado en el artículo 25, letra b), de la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

Que, por otra parte, atendido a lo dispuesto por el artículo 13, de la resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que establece la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas los gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto, por razones de continuidad o buen servicio; se deja expresamente establecido que para efectos de rendición de cuentas, se reconocerán los gastos ejecutados desde el 02 de enero de 2026, lo que consta en la cláusula cuarta del mencionado convenio.

Que, lo anterior, se debe principalmente al carácter anual de la ley de presupuestos que rige la transferencia de recursos de los programas, en particular, lo dispuesto en el artículo 24, N°3, de la ley 21.796, que impide suscribir convenios que comprometen recursos en el año anterior, sumado a la necesidad de planificar de manera efectiva las intervenciones en las comunidades educativas antes del inicio del año escolar en marzo, ya que el cumplimiento de los objetivos, la ejecución de las acciones promocionales, preventivas y de apoyo especializado requiere que la preparación y organización comiencen en entre enero y febrero de cada año. Este período de planificación es clave para intervenir oportunamente y ofrecer oportunidades adecuadas a las realidades y experiencias particulares de cada contexto. Además, se garantiza la continuidad del equipo profesional involucrado, lo que asegura la consistencia y calidad de las acciones a lo largo del desarrollo del proyecto.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida 2026, ciclos I y II en la región de La Araucanía, cuyo texto se inserta a continuación

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I Y II, PERIODO 2026

En Temuco, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en adelante "**JUNAEB**" representada por su Director Regional don FRANCISCO BRIZUELA TAPIA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna número 214 de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía; por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO NEIRA ABURTO, cédula identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante "**ENTIDAD EJECUTORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (**JUNAEB**) es un Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destacan los Programas de Habilidades para la Vida (en adelante e indistintamente "HPV" o "Programa").

El Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

Así, se enmarca en una serie de programas, intervenciones y servicios desarrollados en el Sub-Departamento de Salud, Sección Apoyo Psicosocial de JUNAEB. Desde ahí, se enfoca en mejorar el nivel de salud de los estudiantes de enseñanza prebásica, básica y media, de establecimientos Públicos, Particulares Subvencionados y Servicios Locales de Educación a través de acciones de promoción, que buscan prevenir riesgos biopsicosociales, favoreciendo su calidad de vida y acceso equitativo al sistema escolar y apoyando sus trayectorias educativas.

El fin principal del Programa Habilidades Para la Vida es aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los y las estudiantes del país, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que, a largo plazo, eleve la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuya daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras).

Actualmente el Programa Habilidades Para la Vida cuenta con tres programas en ejecución:

Habilidades Para la Vida I, destinado a estudiantes desde primer nivel de transición de educación parvularia hasta 4° año de educación básica, cuyo objetivo general es: "Favorecer en niños y niñas una adaptación exitosa durante la primera etapa de la vida escolar, mediante un programa de intervención en salud mental escolar para el desarrollo competencias y habilidades sociales, cognitivas y afectivas inserto en las comunidades educativas".

Habilidades Para la Vida II, destinado a estudiantes desde 5° hasta 8° año de educación básica cuyo objetivo general es: "Favorecer el logro de una buena convivencia escolar y bienestar psicosocial en los y las estudiantes de quinto a octavo básico, mediante un programa de intervención en salud mental escolar para el desarrollo competencias y habilidades sociales, cognitivas y afectivas inserto en las comunidades educativas".

Habilidades Para la Vida III, destinado a estudiantes desde 7° año básico a 4° año de enseñanza media cuyo objetivo general es: "Favorecer que los estudiantes de 7° año de educación básica a 4° año de educación media matriculados en establecimientos educacionales priorizados por el modelo multidimensional de JUNAEB en comunas que ejecuten el Programa HPV III con riesgo psicosocioeducativo, logren trayectorias educativas exitosas mediante acciones promocionales, preventivas y de apoyo especializado realizadas en el contexto escolar y la comunidad educativa."

Ley de Presupuestos del Sector Público, en especial, la Ley N°21.796, correspondiente al año 2026, partida 09, capítulo 09, programa 02 "Salud Escolar", subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras Entidades Públicas", asignación 169 "Habilidades para la vida y escuelas saludables para el aprendizaje", asigna recursos para la ejecución de los referidos programas. Conforme con lo señalado en la glosa 02 aplicable a estos programas, estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de dicha ley.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO es un organismo público, creado por Ley cuya función es desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones

relacionadas con la educación y cultura, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

En ese contexto, las partes celebran este convenio de colaboración y transferencia de recursos la ejecución 2026 del Programa Habilidades Para la Vida, ciclos I y II, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a desarrollarse en la comuna de Temuco DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular la transferencia de recursos que realizará JUNAEB a la entidad ejecutora, con el propósito de implementar y ejecutar el Programa Habilidades Para la Vida, ciclos I y II, durante el año 2026, en la región de La Araucanía, comuna de Temuco por la entidad pública ejecutora MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa.

Los establecimientos educacionales en los que ENTIDAD EJECUTORA desarrollará el Programa son los siguientes:

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CICLO TÉCNICO	RBD	DV
1	Villa Carolina	HPV I	5.606	5
2	Manuel Recabarren	HPV I	5.588	3
3	Pedro de Valdivia	HPV I	5.604	9
4	Millaray	HPV I	5.589	1
5	Arturo Prat	HPV I	5.575	1
6	Standard	HPV I	5.582	4
7	Alonso de Ercilla	HPV I	5.597	2
8	Villa Alegre	HPV I	5.585	9
9	Campos deportivos	HPV I	5.580	6
10	Andrés Bello	HPV I	5.592	1

11	Complejo educacional un amanecer en la araucania	HPV I	5.590	5
12	Labranza	HPV I	5.614	6
13	Mundo magico	HPV I	5.596	4
14	El trencito	HPV I	5.601	4
15	Molluco	HPV I	5.640	5
16	Escuela San Juan	HPV I	5.706	1
17	Escuela Santa María de la Ribera	HPV I	5.714	2
18	Colegio Emprender	HPV I	19.983	4
19	Escuela La Espiga	HPV I	5.690	1
20	Colegio Las Américas	HPV I	5.697	9
21	Escuela N°15 Ami	HPV I	19.923	0
22	Escuela Estrella de Belén	HPV I	5.693	6
23	Escuela Particular Wenceslao Valdivia	HPV I	5.684	7
24	Escuela Araucanía	HPV I	5.719	3
25	Colegio For Life	HPV I	20.274	6
26	Escuela Básica Vista Verde	HPV I	5.668	5
27	Colegio Providencia	HPV I	5.652	9
28	Colegio Manuel Montt	HPV I	5.726	6
29	Colegio Insituto Cultura Británica	HPV I	5.713	4
30	Escuela Particular Alianza	HPV I	5.694	4
31	Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Profesional Centenario	HPV I	5.703	7
32	Colegio Congregación Olivos	HPV I	20.100	6
33	Escuela Particular Arturo Arriagada	HPV I	5.675	8
34	Escuela Cristiana de Desarrollo Integral	HPV I	20.180	4
35	Colegio Madre Admirable Schoenstatt	HPV I	5.669	3
36	Escuela San Juan	HPV II	5.706	1
37	Escuela Santa María de la Ribera	HPV II	5.714	2
38	Colegio Emprender	HPV II	19.983	4
39	Escuela La Espiga	HPV II	5.690	1
40	Colegio Las Américas	HPV II	5.697	9
41	Escuela N°15 Ami	HPV II	19.923	0
42	Escuela Estrella de Belén	HPV II	5.693	6
43	Escuela Particular Wenceslao Valdivia	HPV II	5.684	7
44	Escuela Araucanía	HPV II	5.719	3
45	Colegio For Life	HPV II	20.274	6

46	Escuela Básica Vista Verde	HPV II	5.668	5
47	Coegio Providencia	HPV II	5.652	9
48	Colegio Manuel Montt	HPV II	5.726	6
49	Colegio Instituto Cultura Británica	HPV II	5.713	4
50	Escuela Particular Alianza	HPV II	5.694	4
51	Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Profesional Centenario	HPV II	5.703	7
52	Colegio Congregación Olivos	HPV II	20.100	6
53	Escuela Particular Arturo Arriagada	HPV II	5.675	8
54	Escuela Cristiana de Desarrollo Integral	HPV II	20.180	4
55	Colegio Madre Admirable Schoenstatt	HPV II	5.669	3

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Las obligaciones que emanan del presente convenio deberán ejecutarse en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público año 2026; en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en lo que resulte aplicable, lo dispuesto por la Resolución N°2, de 2026, del Órgano Contralor, en atención a lo señalado en sus disposiciones transitorias; y en la normativa aplicable en materias de salud y educación.

Asimismo, forman parte integrante del presente convenio:

- Los requerimientos técnicos y administrativos del Programa Habilidades para la Vida, correspondientes a la ejecución 2026, remitidos por JUNAEB, y sus anexos.
- ***Orientaciones Técnicas y Metodológicas de las Unidades del Programa Habilidades para la Vida ciclo I y II, de JUNAEB.***
- **Propuesta de la Entidad Ejecutora, de fecha 13 de enero de 2026.**
- **ANEXO N°4, "Carta de compromisos locales", de fecha 7 de enero de 2026**

Además, a la ENTIDAD EJECUTORA le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación y la ejecución del proyecto. Por lo tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como una modificación del referido convenio.

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta que el receptor realice el reembolso de los gastos objetados, no rendidos o no ejecutados, si existieren.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y con el fin de asegurar la continuidad operacional del Programa en los establecimientos que corresponda, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para efectos de la rendición de cuentas se reconocerán los gastos ejecutados desde el 02 de enero de 2026.

Esta decisión corresponde principalmente al carácter anual de la ley de presupuestos que rige la transferencia de los recursos del Programa, que impide suscribir los convenios que comprometen recursos en el año anterior, sumado a la necesidad de planificar de manera efectiva las intervenciones en las comunidades educativas antes del inicio del año escolar en marzo, ya que el cumplimiento de los objetivos, la ejecución de acciones promocionales, preventivas y de apoyo especializado requiere que la preparación y organización comiencen entre enero y febrero de cada año. Este período de planificación es clave para intervenir oportunamente y ofrecer oportunidades adecuadas a las realidades y experiencias particulares de cada contexto. Además, se garantiza la continuidad del equipo profesional involucrado, lo que asegura la consistencia y calidad de las acciones a lo largo del desarrollo del proyecto.

No obstante, la transferencia de recursos se realizará una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio por parte de JUNAEB haya sido completamente tramitado, incluyendo el trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

La ejecución del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Las coberturas incorporadas corresponden a los establecimientos educacionales señalados en la cláusula SEGUNDO: OBJETO, del presente instrumento.

Para determinar la cobertura, por regla general, se considera a la comuna como la unidad básica para la ejecución del Programa. Sin perjuicio de ello, se podrá considerar, asimismo, como unidad básica, divisiones territoriales o divisiones políticas administrativas existentes en el territorio nacional.

El modelo de intervención considera cursos que se dividan según grados y edades homogéneas. Por lo tanto, las escuelas con cursos multigrados dificultan la implementación metodológica y su incorporación a la ejecución del Programa se hará de forma excepcional, previa autorización de JUNAEB.

- a) **Modalidad de financiamiento:** El financiamiento para la ejecución del proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB puede alcanzar, como máximo, al 80% del costo total del proyecto para el HPV II. En tanto, el aporte local de la ENTIDAD EJECUTORA corresponderá como mínimo, al 20%. Dicha proporción en el financiamiento se mantendrá durante el año de vigencia del convenio.

En particular, el detalle de ambos aportes es el siguiente:

HPV I

Financiamiento 2026		
- Aporte JUNAEB	\$144.880.000	78,16%
- Aporte Local	\$40.476.000	21,84%
- TOTAL	\$185.356.000	100%

HPV II

Financiamiento 2026		
- Aporte JUNAEB	\$58.082.000	75,35%
- Aporte Local	\$19.000.000	24,60%
- TOTAL	\$77.082.000	100%

b) **Aporte JUNAEB:** El presupuesto máximo de aporte JUNAEB se calcula según la cobertura correspondiente al año de vigencia del convenio, durante el cual se ejecutará el Programa. Los criterios utilizados para el cálculo del monto del aporte JUNAEB considera:

- Cobertura para el ciclo de ejecución.
- Costo por actividad, según horas profesionales incorporadas, materiales y otros recursos relacionados.
- Cobertura participante por actividad (número de escuelas y/o liceos profesores, estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados, etc.).
- Se incorporan costos base por comuna, por ejemplo, valores de pasajes y estadía para capacitaciones según región. Estas actividades deberán estar vinculadas a jornadas de trabajo tales como reuniones técnicas, jornadas nacionales y/o regionales o cualquier actividad que sea convocada por JUNAEB.
- Al resultado, si corresponde, se le aplica un factor de corrección de acuerdo con el parámetro establecido de costo estudiante anual, ajustándose los valores que estén por sobre o bajo este parámetro.

Cabe señalar que el costo del proyecto se determina a partir de los valores de las distintas actividades del Programa, de acuerdo con las coberturas (estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados y profesores) que se espera alcanzar y con una estimación teórica de horas de recursos humanos y materiales (entre otros costos) requeridos para su ejecución.

- c) **Ítems de gastos:** La ENTIDAD EJECUTORA podrá imputar el gasto de los recursos aportados por JUNAEB para la ejecución de actividades de carácter universal y especializadas del Programa, de acuerdo con los ítems de gasto y montos máximos que se detallan a continuación:

ITEMS
1. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
Alimentos y bebidas (sin sellos): Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de todas las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por los Programas HPV I, HPV II y HPV III.
Vestuario: Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para los equipos ejecutores, tales como polera, pólo, cortavientos u otro tipo de vestuario que permitan identificar a los profesionales del equipo tanto en la escuela como en terreno
Materiales de uso o consumo: Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente necesarios para la implementación del programa, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza, tales como tintas de impresora, resma de cartas, lápices o cualquier material que sea de consumo
Servicios básicos: Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos
Publicidad y difusión: Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches. Comprende además los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos e informes del Programa.
Pasajes y viáticos: Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes efectuados por los profesionales del equipo ejecutor en: salidas a terreno correspondientes a actividades propias de la intervención; reuniones de coordinación con las redes intersectoriales y/o actividades que JUNAEB convoque, como capacitaciones o reuniones. En cuanto a los viáticos, sólo se aceptarán aquellos gastos relativos a aquellos traslados fuera de la comuna en la que se esté ejecutando el proyecto por los motivos que se indicaron anteriormente. No se aceptarán rendiciones de gastos por concepto de carga de bencina en vehículos particulares.
Gastos menores o imprevistos: son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán informados y autorizados por JUNAEB.
2. GASTOS EN PERSONAL (Subtítulo 21)
Personal: Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de funcionarios de la atención primaria de salud, funcionarios categoría B5, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.
Otras remuneraciones: Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes requerimientos
3. INVERSIONES (Especificar claramente qué se aporta)
Inmueble (Escritorios, sillas, muebles, organizadores, entre otros artículos)
Equipamiento computacional con acceso a internet
Espacio físico (oficinas)

La ENTIDAD EJECUTORA podrá solicitar una redistribución del presupuesto precedente, hasta por un 70% del aporte JUNAEB comprometido para cada año; en la forma establecida por la cláusula NOVENO del presente instrumento. Las redistribuciones presupuestarias no podrán implicar, en ningún caso, un aumento del monto aportado por JUNAEB.

No se consideran como gastos aquellos realizados con motivo de actividades recreativas ni de esparcimiento.

Condiciones para la ejecución de gastos en el ítem "Personal"

Todos los profesionales que formarán parte del equipo ejecutor deben presentar su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la **ENTIDAD EJECUTORA**. JUNAEB no financiará gastos que la **ENTIDAD EJECUTORA** impute respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.

Los recursos aportados por **JUNAEB** deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales que constituyen el equipo estable directo, esto es, aquel equipo conformado por profesionales que tienen relación directa con la población objetivo, estudiantes, profesores, padres y/o apoderados, comunidad educativa, redes intersectoriales etc. En este contexto, el equipo ejecutor es definido como el conjunto de profesionales que desempeñen funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto. No formarán parte del equipo ejecutor el personal administrativo o de apoyo no regular (por ejemplo, secretarías, digitadores, profesionales y/o técnicos indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al **profesional a cargo de la coordinación** y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor; distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de los funcionarios de la atención primaria de salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

Respecto al cargo de coordinador (a) éste (a) debe contar con una **experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental**, y la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá procurar no reemplazar o cambiar al coordinador durante la vigencia del convenio.

El coordinador (a) es el (la) responsable de la gestión técnica y administrativa del HPV y de la coordinación con las instancias responsables del área de Salud y de Educación. Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido por este convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos; que cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental, y que tengan conocimientos en los siguientes ámbitos:

- En sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar la autorización de **JUNAEB** para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. La Dirección Regional correspondiente de **JUNAEB** evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión a la **ENTIDAD EJECUTORA**. Esta solicitud deberá realizarse por correo electrónico enviado por el representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA** con copia del coordinador, y la respuesta se remitirá por la misma vía, dirigiéndose al señalado representante legal y al coordinador.

La composición y tamaño del equipo ejecutor debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, debe contemplar dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto ejecutado por la ENTIDAD EJECUTORA cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en la ejecución del proyecto, así como la continuidad de la ejecución del Programa durante la vigencia del convenio. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua por el período anual (12 meses) de los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según corresponda, considerando la fecha de incorporación del profesional al equipo ejecutor.

Excepcionalmente, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de instrumentos que se requieran en el Programa, toda vez que los instrumentos no se apliquen de manera online.

Condiciones para la ejecución de gastos en el ítem “Otras remuneraciones”

Estas contrataciones serán pagadas mediante pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no serán remuneradas como si la persona contratada desarrollara una función permanente.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N° 21.796, a continuación, se informan las contrataciones que celebrará la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del convenio:

HPV I

PROFESIÓN	Nº	CALIDAD JURÍDICA
Trabajador/a Social	1	Contrato indefinido
Trabajador/a Social	3	Honorarios
Psicólogo/a	3	Honorarios
Psicopedagogo/a	3	Honorarios

HPV II

PROFESIÓN	Nº	CALIDAD JURÍDICA
Trabajador/a Social	1	Contrato indefinido
Psicólogo/a	3	Honorarios
Profesor/a	1	Honorarios
Psicopedagogo/a	1	Honorarios

Gastos no financiados por JUNAEB

JUNAEB no financiará:

- Contrataciones de recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará la contratación de secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto, tales como acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de continuidad y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos. Lo anterior en virtud de que los gastos señalados en este punto son de exclusiva responsabilidad del empleador. Además, cabe señalar que no se podrá financiar gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones, entre otros. Asimismo, es importante destacar que este tipo de gastos se pagan por el servicio prestado relativo a la ejecución de los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores por el otorgamiento de una licencia médica se entiende que el servicio no se prestó, debiendo rechazarse ese gasto, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.

A su vez, es relevante indicar que **JUNAEB** no contrae ningún tipo de obligación de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto. Corresponderá a la **ENTIDAD EJECUTORA** dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose **JUNAEB** facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos, y en la normativa aplicable.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado hasta el **31 de diciembre del año presupuestario respectivo.**

Todos los gastos no informados por la **ENTIDAD EJECUTORA** dentro de los plazos establecidos deberán ser asumidos con fondos propios de la **ENTIDAD EJECUTORA** y no con cargo al presupuesto traspasado por **JUNAEB**.

- d) **Aporte Local:** El aporte local es realizado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y cumple un rol fundamental en el despliegue de sus actividades, permitiendo que la complementariedad de recursos fortalezca el aporte que **JUNAEB** realiza a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la

ejecución del Programa Habilidades para la Vida. Así, los aportes locales son estratégicos para que la ejecución de la propuesta sea viable y se sostenga en el tiempo.

El aporte local puede financiar uno o más de los ítems de gastos que se enuncian a continuación:

- Gastos en recursos humanos de coordinación: Tienen por finalidad asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del Programa. La ENTIDAD EJECUTORA debe destinar los recursos aportados al financiamiento de un profesional que tenga como actividad prioritaria la coordinación del Programa en la comuna (coordinador de proyecto), el que debe contar con alguna de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social y/o trabajador social, profesor, psicopedagogo, orientador, sociólogo, antropólogo u otro profesional del área social, de educación y/o de salud. Para efectos de lo anterior, dicho profesional debe dedicar al menos 10 horas semanales presenciales a realizar las labores de coordinación que requiere la ejecución del Programa, no obstante, en la eventualidad que el programa se implemente bajo una modalidad en crisis o especial, JUNAEB deberá autorizar si dichas actividades se deberán desarrollar de forma presencial o remota.
- Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto: Según valoración de las horas de dedicación de profesores, educadoras y directivos en el rol de participantes del Programa.
- Gastos de administración: Corresponde a gastos realizados por conceptos de profesionales y/o técnicos de apoyo administrativo y/o contable para la gestión de los recursos.
- Gastos en infraestructura: Gasto correspondiente a la disponibilidad de todo o parte de un inmueble, que permite la instalación de una oficina con equipamiento computacional, con acceso a internet e impresora para el equipo ejecutor del proyecto, y la disponibilidad de espacio físico adecuado y pertinente para la realización de talleres preventivos y/u otras actividades. Este se encuentra respaldado por carta compromiso del responsable de la infraestructura, según se indica en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO del presente convenio.
- Gastos en servicios generales: Son los gastos por concepto de contratación de servicios de limpieza, vigilancia, funcionamiento y mantención de las dependencias (oficina) asignada para el ejercicio de labores por parte del equipo ejecutor del programa, que debe ser parte del aporte local.
- Gastos en arriendo: Son los gastos por concepto de arriendo de bienes inmuebles en los que el equipo ejecutor desempeña labores. La ENTIDAD EJECUTORA presentó, para estos efectos, el ANEXO N° 4, denominado "CARTA COMPROMISO APORTES LOCALES", junto con la programación anual y el desglose del aporte local, debidamente firmado por su representante legal.

LA ENTIDAD EJECUTORA, al finalizar la ejecución del convenio, deberá realizar y presentar a JUNAEB un informe denominado "Aportes Locales", en el que se exponga y compare lo comprometido por la ENTIDAD EJECUTORA y lo ejecutado por ésta, para conocer el detalle del cumplimiento del aporte comprometido.

En caso de que algún proyecto cuente con participación de establecimientos particulares subvencionados, debe incluirse explícitamente la valorización de los aportes realizados, tanto en horas de profesores, materiales e infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

No obstante, como ya se señaló los gastos que genere el presente convenio durante el año 2026 serán imputados al presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA correspondiente a dicho año, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones establecidas para dichos desembolsos.

SEXTO: TRANSFERENCIAS

La transferencia de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado y tomado de razón el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la entidad pública y JUNAEB, de acuerdo con el siguiente detalle:

HPV I

N° de Cuota	Oportunidad	Monto	%
CUOTA N°1	Cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio.	\$ 72.080.000	49,75%
CUOTA N°2	Aprobación Informe de Avance. Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos en la 1 cuota.	\$ 72.800.000	50,25%

HPV II

N° de Cuota	Oportunidad	Monto	%
CUOTA N°1	Cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio.	\$ 28.482.000	49,04%
CUOTA N°2	Aprobación Informe de Avance. Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos en la 1 cuota.	\$ 29.600.000	50,96%

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades colaboradoras públicas. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Decreto N° 2421, que fija el texto refundido de la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; y en lo que resulte aplicable, lo dispuesto por la Resolución N°2, de 2026, del Órgano Contralor, en atención a lo señalado en sus disposiciones transitorias.
- Resolución Exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de **JUNAEB** que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas y sus modificaciones.

Además, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con los requisitos establecidos en la tabla que se presenta a continuación, que consta en este convenio, y conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 26.

RENDICIÓN DE CUENTAS		
ENTIDAD PÚBLICA		
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
Cuota 1		<ul style="list-style-type: none"> - Presentar rendición de cuentas ante SISREC para la revisión de la Sección de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota. - Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
Cuota 2		<ul style="list-style-type: none"> - Presentar rendición de cuentas ante SISREC para la revisión de la Sección de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota. - Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
Cuota 3		<ul style="list-style-type: none"> - Presentar rendición de cuentas ante SISREC para la revisión de la Sección de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la tercera cuota. - Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.

La rendición deberá ser mensual, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa; la que deberá ser aprobada por parte de **JUNAEB** dentro de los 10 días siguientes a su presentación.

En el evento de existir inconsistencias o errores, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su comunicación por parte de **JUNAEB** para subsanar las observaciones efectuadas por la misma.

Si la **ENTIDAD EJECUTORA** subsana las observaciones, **JUNAEB** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción para aprobar la transferencia de recursos correspondiente.

En el caso de que sean rechazadas, presentadas fuera de plazo, o no evacuadas, **JUNAEB** procederá a efectuar la transferencia de recursos solo de aquellas prestaciones no objetadas u observadas, informando de esta situación a la **ENTIDAD EJECUTORA** mediante correo electrónico.

Con todo, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley N° 21.796, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá presentar, junto con cada rendición, los contratos de trabajo firmados sean estos a honorarios, u otra calidad jurídica, informe mensual de actividades realizadas, la documentación tributaria y liquidaciones de sueldos respectivos con una glosa que permita identificar el nombre del proyecto o programa, ciclo que corresponda, comuna y periodo de ejecución (mes), detallando el tipo de servicio entregado.

Por lo demás, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

OCTAVO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JUNAEB.

- a) **Capacitación:** JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor, a través de las siguientes instancias:
- La Dirección Regional deberá realizar una reunión de inicio con los profesionales del equipo ejecutor, que permita entregar los lineamientos técnicos -- administrativos del año en curso.
 - La Dirección Regional deberá, al inicio de la implementación del proyecto, capacitar al equipo ejecutor, en distintas temáticas, vinculadas al modelo del Programa HPV. Dentro de los contenidos por abordar se encuentran: adaptación escolar, convivencia escolar y vinculación escolar, así como también reforzar aspectos de promoción, prevención y detección en salud mental en la escuela, desde el modelo HPV.
 - La Dirección Regional deberá entregar orientaciones al equipo ejecutor que permita guiar los procesos de implementación del programa, entregando lineamientos técnicos.
 - La Dirección Regional, durante todo el proceso de implementación del programa, deberá realizar acompañamiento técnico a los equipos ejecutores, sosteniendo reuniones al menos de forma bimensual.
- b) **Supervisión y control:** JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste a los presentes requerimientos y al convenio celebrado.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión financiera. La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del/los profesional/es designado/s por la Dirección Nacional y la supervisión del área de gestión financiera será responsabilidad del/los profesional/es de la Unidad de Finanzas designado/s por la Dirección Nacional.

Los ámbitos en los que JUNAEB supervisará la actividad de la ENTIDAD EJECUTORA son los siguientes:

- Realizará un acompañamiento técnico y administrativo a la ENTIDAD EJECUTORA.
- Supervisará el desempeño de las funciones técnicas tanto del coordinador del proyecto como de los profesionales que conforman el equipo ejecutor.
- Supervisará directamente las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y los resultados de la evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinará y fortalecerá el vínculo existente entre JUNAEB y otras instancias o entidades locales.
- Coordinará el trabajo con la red, a nivel regional y provincial.

Todas las actividades que realice la Dirección Regional de JUNAEB en el marco de la supervisión y control, deberán quedar estipuladas en un acta de supervisión.

JUNAEB a través de supervisiones verificará, durante toda la vigencia del convenio, que se haga efectivo el aporte local comprometido por la entidad pública. En el evento de detectar irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula sobre "*De las sanciones y del término anticipado del convenio*".

Sin perjuicio de lo indicado, la Contraloría General de la República u otro organismo competente podrá auditar la ejecución del proyecto.

NOVENO: MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio, aprobado por el respectivo acto administrativo por parte de JUNAEB.

a) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

En la eventualidad que existan modificaciones en los establecimientos educacionales, tales como aumento, baja o cambio de escuelas, se deberá solicitar dicha modificación al director (a) regional de JUNAEB a través de oficio o correo electrónico, quien deberá aprobar o rechazar dicha solicitud a través de un oficio para la posterior modificación de convenio cuando corresponda. La referida modificación constar en instrumento suscrito por las partes y aprobado mediante acto administrativo.

De este modo, en las situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones por cambio de escuelas y/o liceos, fusión de establecimientos, retiro de escuelas y/o liceos y/u otras situaciones que afecten la conformación de la cobertura inicial, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar

estos cambios, y eventualmente realizar ajustes al presupuesto asignado de acuerdo con el volumen de matrícula del proyecto según disponibilidad presupuestaria.

b) CAMBIOS EN EL EQUIPO EJECUTOR.

JUNAEB podrá autorizar cambios en el equipo ejecutor del Programa, tales como, cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste.

Para lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá efectuar la solicitud por escrito a la Dirección Regional de JUNAEB, quien, mediante oficio, aprobará o rechazará la solicitud previa evaluación de los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo).

La finalidad de esta autorización tiene como propósito garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto de las condiciones contenidas en la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de los nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos.

Dado que estos cambios se enmarcan en la fase de ejecución contractual del Programa, su formalización se realizará mediante aprobación por resolución exenta de JUNAEB.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumple con el perfil establecido en los presentes requerimientos, aplicará una amonestación y ordenará a la ENTIDAD EJECUTORA que reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de hasta 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

Si la ENTIDAD EJECUTORA no subsana la situación descrita en el párrafo anterior o incurre en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, JUNAEB podrá terminar anticipadamente el convenio.

c) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ÍTEMS DE GASTOS.

En armonía con lo señalado en la cláusula **QUINTO: FINANCIAMIENTO**, letra c) **ÍTEMS DE GASTOS**, y para efectos de la rendición de los gastos efectuados, durante la vigencia del convenio, la ENTIDAD EJECUTORA podrá solicitar una redistribución del presupuesto aportado por JUNAEB, hasta del 70% del monto otorgado para cada año.

Lo anterior, podrá ser solicitado hasta 3 veces (por anualidad) siempre que dichas redistribuciones, en su conjunto, **no superen el 70% del monto anual aportado por JUNAEB**. Estas redistribuciones presupuestarias no podrán implicar, en ningún caso, un aumento del monto aportado por JUNAEB.

Para estos efectos, la ENTIDAD EJECUTORA deberá solicitar la redistribución a JUNAEB, mediante documento escrito y fundado, con una antelación mínima de 20 días corridos, anteriores a la fecha en que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos.

JUNAEB considerará que estas redistribuciones aseguren el cumplimiento y la ejecución del Programa, ajustándose a lo establecido en los requerimientos administrativos, técnicos y en el presente convenio. La aprobación de estas redistribuciones se efectuará mediante oficio de JUNAEB.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la ENTIDAD EJECUTORA, surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución, corresponderá a la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación, teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente acápite.

En este último caso, o en el evento de que la redistribución solicitada por la ENTIDAD EJECUTORA supere los límites referidos en el párrafo segundo de la presente cláusula, JUNAEB podrá acceder a lo solicitado, a través de la suscripción de la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada por resolución afecta al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los requerimientos administrativos, técnicos, sus anexos y/o en el presente convenio, JUNAEB podrá imponer una amonestación o terminar anticipadamente el convenio, según corresponda.

Para determinar la imposición de una amonestación o la configuración de una causal de término anticipado de convenio, JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador del proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con el resultado del informe emitido, la Dirección Nacional de JUNAEB procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o en el término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

1 AMONESTACIONES.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la ENTIDAD EJECUTORA en el evento en que ésta incurra en alguno de los hechos indicados a continuación u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Programas, Unidad de Bienestar Estudiantil" (disponible en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hqv.JUNAEB.cl/tiza/>).

A) Amonestación por incumplimientos.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones que recibirá la **ENTIDAD EJECUTORA**:

- I. En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA**, durante la vigencia del convenio, no cumpla con el aporte local comprometido
- II. En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** presente incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por **JUNAEB** en la propuesta anual.
- III. En el evento que la entidad no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- IV. En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- V. En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional establecido en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.

El Director (a) Regional, o quien este designe, procederá a notificar la amonestación a la **ENTIDAD EJECUTORA**, enviando la resolución respectiva a través de correo electrónico dirigido a su representante legal, debiendo la **ENTIDAD EJECUTORA** subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la resolución señalada.

En el evento de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no subsane dentro del plazo antes señalado la infracción notificada, o **JUNAEB** notifique 3 o más infracciones durante el año calendario a la **ENTIDAD EJECUTORA**, se configurará una causal de término anticipado del convenio.

B) Amonestación por medición de evaluación de desempeño.

Los resultados de la evaluación de desempeño de las entidades se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Desempeño técnico:** Según la calificación de los informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de **JUNAEB**.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de **JUNAEB**.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores establece los estándares que deben ser cumplidos por la entidad pública y su incumplimiento será definido según el detalle que se muestra en la tabla a continuación, por dimensión:

INCUMPLIMIENTO	AMONESTACIÓN
DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA.
ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA.
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA.

La Dirección regional de JUNAEB notificará a través de correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad pública el resultado del cumplimiento de los indicadores del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la ENTIDAD EJECUTORA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente.

2. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los presentes requerimientos y de conformidad con el procedimiento señalado en este título.

Son causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimientos de la ENTIDAD EJECUTORA:

- En el caso que la ENTIDAD EJECUTORA utilice la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo establecido en los presentes requerimientos y la propuesta seleccionada.

- En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor: a) Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco de ejecución del Programa como fuera de él; b) Porten, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de éstos durante el desarrollo de las actividades del Programa.; c) Incurriesen en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- En el caso que, por causas imputables a la **ENTIDAD EJECUTORA**, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
- En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
- En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido en la **CLÁUSULA NOVENO**, b) "Cambios en el equipo ejecutor".
- En el evento de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no subsane dentro del plazo indicado, en conformidad con lo establecido en el subtítulo 1. **AMONESTACIONES**, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.
- En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en los presentes requerimientos.
- En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** cuente con 3 o más amonestaciones durante el año calendario.
- En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en alguno de los dos registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa, en conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO** "Inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes".
- Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los presentes requerimientos.

En el caso de verificarse la causal contemplada a saber, cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa o fuera de él, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **JUNAEB** de aquellos productos que se encuentren pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
- En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En cualquiera de las causales contempladas en el subtítulo 1. AMONESTACIONES, A) Amonestación por incumplimientos, numerales I y II; la decisión que se adopte se materializará mediante el correspondiente acto administrativo, debidamente fundado y totalmente tramitado, previo informe de la contraparte regional de JUNAEB en el que se relaten los hechos que configuran la causal, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y/o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

DÉCIMO PRIMERO: EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO E INFRAESTRUCTURA.

Es responsabilidad de la ENTIDAD EJECUTORA el asegurar equipamiento computacional básico, y espacio físico para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular. El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador, con impresora en red o local, conexión a internet y cuenta de correo electrónico para el coordinador del proyecto.

Además, la ENTIDAD EJECUTORA deberá contar con los siguientes espacios:

- Dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones administrativas, entre otras), considerando aquellas que pertenecen a los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Dependencias para las actividades grupales/masivas, con espacios acordes a la cantidad de asistentes y a las características de cada acción del Programa (sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de ejecución del Programa se acredita a través del ANEXO N° 4 "CARTA COMPROMISO APORTES LOCALES".

En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del Programa.

La infraestructura será valorada como parte de los aportes locales, respecto al tiempo de uso parcial o total que se realice, conforme a la información registrada en el ANEXO N° 4 por la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión tales como elaboración de guías didácticas, dípticos, trípticos, folletería, infografía u otros implementos que permitan entregar contenidos vinculados a los objetivos del programa, así como también podrán acceder a la compra de indumentaria que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno. Los gastos de señalética, por ejemplo, lienzo, acrílico, pendón roller, porta gráfica etc., deberán estar incluidos en este ítem.

En cuanto a los materiales de difusión, la ENTIDAD EJECUTORA deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser igual al logotipo de la ENTIDAD EJECUTORA y acordado previamente con JUNAEB, según la normativa vigente.

Asimismo, deberá organizar en conjunto con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo acordar con JUNAEB la fecha, lugar, programa e invitados a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a señalética, es importante considerar en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor un cartel, letrero o señalética en el que se indique a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón y/o lienzo que deberá ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y/o masivos.

Las características y el diseño que deberán tener el cartel/letrero y el pendón serán entregadas por JUNAEB.

El plazo para la instalación del cartel y/o letrero por parte de la ENTIDAD EJECUTORA será de 3 meses contados desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su realización.

DÉCIMO TERCERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, así como de aquellos que contengan datos personales de los que puedan tomar conocimiento al ejecutar el Programa, entendiéndose por datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", en conformidad con lo definido en la letra d) del artículo 2 ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, quedando expresamente prohibida la transmisión de tales datos.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628 establece que para efectos de dicha ley se entenderá por comunicación o transmisión de datos "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable al convenio que se suscriba.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En atención a lo dispuesto por la Ley N°20.594, que Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; y lo dispuesto por la Ley N°21.013, que Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial; dado que la naturaleza del Programa implica que los profesionales de la ENTIDAD EJECUTORA se involucren en una relación directa con menores de edad, la ENTIDAD EJECUTORA deberá verificar que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en el Programa.

Para lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA deberá consultar el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales* y el *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación de que quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio no se encuentran sujetos a tales inhabilidades, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal del equipo ejecutor en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la ENTIDAD EJECUTORA.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando ésta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que apareciendo en el señalado registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, a la dirección de correo electrónico señalada en sus propuestas técnicas y que se replican a continuación:

Por JUNAEB: Gabriela Venegas Córdova, Coordinadora HPV de la Sección de Bienestar Estudiantil, gabriela.venegas@junaeb.cl, o a quien la Dirección Regional designe.

- Por la ENTIDAD EJECUTORA: Paulina Martínez Rivas, Trabajadora social,

funcionaria de la Municipalidad de Temuco paulina.martinez@temuco.cl

Será obligación de las partes comunicar a la otra el cambio en la dirección de correo electrónico antes señalado, en caso de ocurrir. De esta manera, será exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD EJECUTORA mantener actualizada y operativa la casilla de correo electrónico señalada para la oportuna y correcta recepción de los correos enviados por JUNAEB.

DÉCIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN DE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

La interpretación de los requerimientos administrativos y técnicos y la resolución de aspectos no contemplados en éstos corresponderá exclusivamente a JUNAEB, que decidirá considerando los intereses del Servicio y los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la ENTIDAD EJECUTORA por parte de la Dirección Nacional JUNAEB respectiva en conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN CRISIS O EN PERIODO ESPECIAL.

En el evento que ocurran situaciones de crisis, de emergencia o periodo especial a nivel nacional, regional, comunal y/o a nivel de establecimiento educacional que puedan alterar el normal funcionamiento del Programa HPV y atendiendo la relevancia de dar continuidad a la intervención psicosocial, los convenios que se suscriban en virtud de estos requerimientos podrán modificarse siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales y objetivos del Programa.

En el evento que se configure la situación antes descrita, la ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar una propuesta fundada de modificación para ejecutar el Programa conforme a las exigencias establecidas por JUNAEB, modificación que se aprobará y materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: RESTITUCIÓN DE SALDOS NO UTILIZADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, la ENTIDAD EJECUTORA deberá reintegrar los recursos transferidos no utilizados o no aprobados por cualquier otro motivo, a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas.

DÉCIMO NOVENO: DE LA FRAGMENTACIÓN.

Las partes dejan constancia de que no fraccionarán, en convenios diferentes, la asignación de los recursos correspondientes al Programa.

VIGÉSIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB nombra contraparte técnica a quién designe la directora de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE JUNAEB.

Por su parte, la ENTIDAD EJECUTORA designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

HPV I

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
COORDINADORA		PAULINA	MARTINEZ RIVAS		
COORDINADORA TÉCNICA		ANABELLA	MEDINA ALARCÓN		
EJECUTOR TÉCNICO		MANUEL	LUEIZA VALLE		
EJECUTOR		JORGE	GARCÍA ROMERO		
EJECUTOR		MATIAS	BAHAMONDES VÁSQUEZ		
EJECUTOR		JUAN EMILIO	ESPINOZA MERA		
EJECUTOR		MARIANELA	AGUILAR RUIZ		
EJECUTOR		SEBASTIAN	ENRIQUEZ MERA		
EJECUTOR		Constanza	Villaseca Sepulveda		

HPV II

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
COORDINADORA		PAULINA	MARTINEZ RIVAS		
COORDINADORA TÉCNICA		ANABELLA	MEDINA ALARCÓN		
APOYO TÉCNICO EJECUTOR		MANUEL	LUEIZA VALLE		
EJECUTOR		MARÍA FERNANDA	GUTIERREZ YAÑRZ		

EJECUTOR		MARÍA JOSÉ	HUERTA ESPINOZA	
EJECUTOR		NAYADETH	ZUNIGA ZUNIGA	

Cualquier cambio en alguno de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante correo electrónico a la contraparte.

VIGÉSIMO PRIMERO: DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES.

En relación con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley N° 21.796, las partes dejan constancia que en el evento de que se adquieran bienes muebles que no sean consumidos durante la ejecución del convenio, estos quedarán en propiedad de la ENTIDAD EJECUTORA.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO para representar a la ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en el Decreto N°5.208 de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

La designación de don FRANCISCO BRIZUELA TAPIA, para actuar en representación de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE JUNAEB, consta en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades a los directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA 173/302/2025, de fecha 05 de junio de 2025, que nombra Director Regional.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

Las partes declaran que el presente instrumento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Para todos los efectos legales que procedan se considerará como día de suscripción del presente instrumento la fecha consignada por el compareciente que firmó en último lugar.

Hay firma digital de las partes

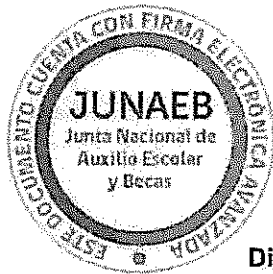
SEGUNDO: AUTORIZASE la transferencia de

recursos, por un monto total de **\$202.962.000** (doscientos dos millones novecientos sesenta y dos mil pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700-7, en la forma y oportunidad dispuestas por la cláusula "Quinta: Financiamiento", del convenio que por este acto se aprueba.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria AR-00009/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Francisco Brizuela Tapia
Director/a Regional
Dirección Regional de La Araucanía

Anexos

CONVENIO
ANEXO CONTRATACIÓN
ANEXO REGIONAL I
APORTE LOCAL I
OFICIO DOS CUOTAS I
PROGRAMACIÓN I
ANEXO REGIONAL II
APORTE LOCAL II
OFICIO DOS CUOTAS II
PROGRAMACIÓN II

MBT/JIF/KSP/CCR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=30232170&hash=5f29f>